

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal Menor Cuantía
Demandante	María Isabel Foronda Naranjo
Demandado	Nohelia Inés Foronda Naranjo
Radicado	05001 40 03 028 2019 00844 00
Asunto	Requiere apoderada parte demandada

Teniendo en cuenta que al momento de contestar la demanda, no se observa que la apoderada judicial de la señora Nohelia Inés haya aportado el certificado especial expedido por el registrador, de que trata el Art 375 numeral 5 del C. G. del P., ni dado cumplimiento a lo dispuesto en los numeral 7, tal como lo exige el parágrafo 1 del referido canon procesal, el Juzgado, en aras de sanear el proceso, y conforme a lo preceptuado en el Art 42 numeral 5 ibidem, **REQUIERE** a dicha profesional del derecho, para que proceda a dar acatamiento a lo antes referido.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78f953e9cc001d924fbec8e97b272614640dbb9e3966e78b8efd389061114b75

Documento generado en 23/10/2020 10:58:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**